
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R


CONVENIO DE ASOCIACION No. 11 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Entre los suscritos a saber: **JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA**, Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.490.940 expedida en Cúcuta, en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, según Decreto Metropolitano 004 de diciembre 28 de 2.012 y Acta de Posesión No.004 de diciembre 31 de 2012, quien para los efectos de este acto se denominará EL AREA Y **JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.266.648 de Cúcuta, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA**, NIT 890.500.513-1 debidamente nombrado y según acta de Junta Directiva No. 142 del 28 de abril de 2011, para efectos de este convenio se denominará **LA CAMARA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículo 209,355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) que el AREA celebró con el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, el convenio de asociación No. 051 de 2015 cuyo objeto es Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación e implementación de los planes estratégicos asociativos en innovación y creación de la agencia de cooperación para el desarrollo de la región fronteriza de Norte de Santander y su área metropolitana binacional de Cúcuta. 2) que el AREA se constituyó como ejecutor del convenio de asociación No. 051 de 2015, 3) que dentro de los resultados del convenio está previsto el diseño de una política pública de innovación, que requiere la programación y realización de actividades que permitan el encuentro de actores del sector público y privado en el tema de innovación. 4) que LA CAMARA ha presentado una propuesta de asociación para llevar a cabo un taller denominado “cultura de la innovación”, 5) que con el objeto de alcanzar los fines propuestos en el convenio de asociación No. 051 de 2015, resulta conveniente y oportuno promover la unión de esfuerzos y recursos con la sociedad civil o asociaciones sin ánimo de lucro representada en LA CAMARA; 6) que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; 7) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y actividad y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R


CONVENIO DE ASOCIACION No. 11 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

8) Que en virtud de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, resulta viable celebrar el presente convenio con la CAMARA. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el presente convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** .- AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO DOS SEMINARIOS DE LA CULTURA DE INNOVACION.- **CLASULA SEGUNDA.- ALCANCES DEL CONVENIO.-** En desarrollo del convenio LA CAMARA deberá cumplir los objetivos, y realizar las actividades, acciones y cumplir con los indicadores contenidos en la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio, y específicamente: 1) realizar dos (2) seminarios sobre la cultura de innovación que reúnan actores de los sectores público y privado y la academia, 2) aportar la logística que requiere la programación, promoción, divulgación y desarrollo de los talleres de innovación, 3) cubrir los gastos que demande el desplazamiento, presentación intervención de los consultores que participaran en los talleres de innovación; 3) organizar y realizar un encuentro de los sectores académico, empresarial e industrial en el marco de la innovación,; 4) Rendir informes periódicos sobre la ejecución del convenio, y aportar registros fotográficos y documental sobre la realización de los talleres señalados en la propuesta, 5) suministrar el material necesario para la realización de Las actividades y la obtención de los productos indicados en la propuesta; 6) invertir los aportes recibidos del AREA única y exclusivamente para financiar las actividades del convenio y descritas en la propuesta presentada. 7) cumplir con la inversión de los aportes ofrecidos en las actividades indicadas en la propuesta, 8) llevar un registro completo de índole financiero y contable de la ejecución de los aporte del AREA. 9) manejar los aportes del AREA en cuenta especial y separada 10) devolver a la terminación del convenio los recursos aportados por el AREA que no se hayan ejecutado junto con los rendimientos financieros de tales recursos. 11) cumplir con sus obligaciones del sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales durante la vigencia del convenio. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL AREA.** Son obligaciones del AREA en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR.** El valor del presente convenio de asociación asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000,00) los cuales serán aportados de la siguiente manera: a) El AREA aportará la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) y b) LA

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 11 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CAMARA aportará la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00) en especie. **PARAGRAFO PRIMERO.**- los aportes a cargo del AREA serán desembolsados de la siguiente manera: a) la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000,00) durante la vigencia 2015, y la suma restante de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) durante la vigencia 2016, para la cual, la entidad cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras de conformidad con el Acuerdo Metropolitano No. 004 del 10 de septiembre de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- los aportes desembolsados por el AREA deberán ser manejados en cuenta especial. Si al final del convenio quedaren recursos sin ejecutar LA CAMARA deberá restituirlos junto con los rendimientos financieros que se hayan generado. **CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE APORTES.** El valor de los aportes a cargo del AREA se entregarán a la CAMARA de conformidad con el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL AREA atenderá los compromisos económicos de la vigencia fiscal actual con cargo al rubro 03510303 Convenio interadministrativo 051 de 2015 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP – 227 del 5 de noviembre de 2015 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AREA. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO.**- El convenio tendrá una duración seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente convenio LA CAMARA se obliga a constituir a su costa y a favor de EL AREA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de Los aportes del AREA, con una vigencia igual al término de su duración y seis (6) meses más. **CLAUSA DECIMA.-TERMINACION UNILATERAL.-EL AREA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir del pago de los perjuicios a que hayalugar cuando la CAMARA incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por los dispuestos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos entregados por EL AREA se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION.** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	
	VERSIÓN 1	ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 11 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

la DIRECCION del AREA o el funcionario que está designe que supervisará que el aporte del AREA se ejecute de acuerdo al objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual consto tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA PROHIBICION DE CESION. LA CAMARA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del AREA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RELACION LABORAL.** EL AREA no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA CAMARA su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de LA CAMARA mantener al ÁREA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Hace parte integral del presente convenio la propuesta de cooperación presentada por LA CAMARA, la cual no podrá ser cambiada ni modificada sin la autorización previa y expresa del AREA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION.** El presente convenio deberá ser liquidador de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. LA CAMARA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL AREA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, y la constitución del registro presupuestal correspondiente. En constancia se firma en la ciudad de Cúcuta, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2015.

POR EL AREA

POR LA CAMARA

ORIGINAL FIRMADO

JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA

JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO